



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA,

22 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 5987 VISTOS:

1. Ord. N°380 del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de SRA. CAROLINA MATURANA TORO, JEFA DE PERSONAL a SR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 31 DE JULIO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N°0 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **31 DE JULIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PROFESOR DE ESTADO EN CASTELLANO**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **RELATOR DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EL CURSO DE ACTIVIDADES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, 30 HORAS Y PARA EL CURSO DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD GENERAL Y TRIBUTARIA 30 HORAS (PROGRAMA MAS CAPAZ), LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES DESDE LAS 17:00 A 20:00 HRS. Y EL DÍA SABADO DE 09:00 A 13:00 HRS, DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$12.000 (DOCE MIL PESOS) Y \$4.000 (CUATRO MIL PESOS), ingreso bruto, 50% EJECUCIÓN DE HORAS SE CANCELARA EL MISMO PORCENTAJE, AL 100% DE HORAS EJECUTADAS UNA SEGUNDA CUOTA POR LA DIFERENCIA, EL INCENTIVO SE CANCELARA AL CIERRE DEL CURSO CON TOTAL CONFORMIDAD, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109003 , MAS CAPAZ, ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA (DIDECO) Y N° 2140501109001 MAS CAPAZ, ACTIVIDADES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS (DIDECO).

ADOpte, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Control Interno
3. Finanzas Dideco
4. Dideco
5. Interesado
6. Archivo de Personal.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **31 DE JULIO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **PROFESOR DE ESTADO EN CASTELLANO**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **RELATOR DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA EL CURSO DE ACTIVIDADES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS, 30 HORAS Y PARA EL CURSO DE ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD GENERAL Y TRIBUTARIA 30 HORAS (PROGRAMA MAS CAPAZ). LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DESDE LAS 17:00 A 20:00 HRS. Y EL DÍA SABADO DE 09:00 A 13:00 HRS**

SEGUNDO: Don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

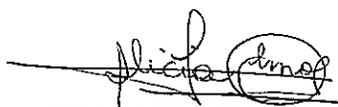
TERCERO: Este Contrato registrará desde el **01 DE AGOSTO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$12.000 (DOCE MIL PESOS) HORA EJECUTADA Y \$4.000 (CUATRO MIL PESOS) POR HORA DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE PROGRAMA Y RETENCIÓN DE UN 80% DE ALUMNOS COMO MÍNIMO, 50% EJECUCIÓN DE HORAS SE CANCELARA EL MISMO PORCENTAJE, AL 100% DE HORAS EJECUTADAS UNA SEGUNDA CUOTA POR LA DIFERENCIA, EL INCENTIVO SE CANCELARA AL CIERRE DEL CURSO CON TOTAL CONFORMIDAD**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° 2140501109003 , **MAS CAPAZ, ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTABILIDAD Y TRIBUTARIA (DIDECO) Y N° 2140501109001MAS CAPAZ, ACTIVIDADES AUXILIARES ADMINISTRATIVAS (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **EMA ALICIA OLMOS PÉREZ**, en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


EMA ALICIA OLMOS PÉREZ
C.I. N° [REDACTED]


ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE